Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, doce de marzo de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 326/328; a lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 32/2009 (45-E)/CS1 "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa", sentencia del 4 de septiembre de 2018; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Gastón Armando Lernoud y Santiago Carlos Velarde, en conjunto, en la suma de seiscientos veinte mil pesos ($ 620.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI